



MINISTERIO
DE CULTURA

**RESOLUCIÓN RAZONADA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 033/2020
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 007/2019
"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS
ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN,
MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,
SEGUNDA CONVOCATORIA"
DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, QUE AFECTA A TODA LA HUMANIDAD**

En el Ministerio de Cultura, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinte, y de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 22 de octubre de 2019, el Ministerio de Cultura suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 007/2019, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", con un plazo de ejecución de las obras de 180 DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que El Ministerio le dé la Orden de Inicio, con la Sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.;
- II. Que el día 22 de mayo de 2020, el Ministerio de Cultura emitió RESOLUCIÓN RAZONADA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 031/2020, mediante la cual SUSPENDIÓ por el plazo comprendido a partir del 22 de mayo hasta las cero horas del día 6 de junio de 2020, la ejecución de los trabajos en la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", ejecutada por la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.;
- III. Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, emitió en el Decreto Ejecutivo N° 29 de fecha 2 de junio de 2020, las MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19, y en su artículo 1, *se Declara todo el territorio nacional como zona epidémica sujeta a control sanitario para combatir el daño y evitar la propagación del COVID-19, por lo cual toda la población deberá mantenerse en resguardo domiciliario, y solo podrán salir de su vivienda o residencia, en los casos autorizados* en el decreto;
- IV. Que la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 29 es a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, y estará vigente hasta el 15 de junio de 2020;
- V. Que el Arq. Víctor Hugo Barrientos, Administrador del Contrato de Obra Pública N° 007/2019, con el visto bueno de la Arq. María Isaura Aráuz, Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, remite al Lic. Rogelio Alfonso Olla Hernández, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Memorándum A 107. Ref. 0282/2020, de fecha 03 de junio de 2020, en el cual manifiesta: a. Que actualmente, la



pandemia por COVID-19 que azota al mundo entero, no ha sido superada. Y a pesar de los esfuerzos de prevenirla, contenerla y controlarla que han realizado tanto el Estado Salvadoreño como los particulares, se encuentra en una fase de evolución epidemiológica en el país, que demanda de una conciencia individual, colectiva e institucional respecto de su indiscutible gravedad. Lo anterior requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para proteger la salud y el bienestar de los habitantes, para contener la progresión de la pandemia, así como mitigar su impacto sanitario, social y económico, b. Que la ejecución de las obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", por ser una obra nueva o ampliación, no se considera dentro de las Actividades, productos y servicios permitidos, descritos en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 29, c. Que el sitio arqueológico, gracias a la realización de obras de protección por parte de la empresa contratista, se encuentra seguro y protegido ante la ocurrencia de los eventos naturales propios de la estación lluviosa; y está siendo monitoreado por el equipo técnico de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural ante cualquier riesgo de esa naturaleza;

- VI. Que en el mismo Memorándum, el Administrador del Contrato asevera por lo antes expresado y considerando la pandemia como un caso fortuito que afecta a nuestra población, solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se realicen las gestiones a fin de **SUSPENDER el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA"** por el plazo comprendido a partir del 6 de junio hasta el día 15 de junio de 2020;
- VII. Que en el Contrato existe la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES, que literalmente dice: *"Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Bases de Licitación, b) adendas, c) aclaraciones, d) enmiendas, e) consultas, f) oferta y cotización presentada por la Contratista, g) Resolución de Adjudicación, h) Orden de Inicio i) interpretaciones e instrucciones formuladas por el Ministerio sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, j) garantías, k) resoluciones modificativas si las hubieren, y l) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el presente contrato"*, por lo que la presente resolución formará parte integrante del contrato aquí relacionado.

POR TANTO:

Con base a lo expuesto en los considerandos anteriores y a las facultades que las leyes me confieren, en especial: el artículo 18, y 108 ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) como Ministra de Cultura,

RESUELVO:



1. **SUSPÉNDASE** por el plazo comprendido a partir del 6 de junio hasta el día 15 de junio de 2020, la ejecución de los trabajos en la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", ejecutada por la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., según Contrato de Obra Pública N°007/2019.
2. Reitérase la orden al Administrador del Contrato y a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, que verifiquen que la contratista, realice las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada, y para que la paralización no produzca daños al patrimonio cultural salvadoreño y patrimonio de la Humanidad, en los COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN.
3. Esta Resolución forma parte integral del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 007/2019.

La presente resolución consta de un original de dos hojas útiles.

NOTIFÍQUESE.



LIC. SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
MINISTRA DE CULTURA